



MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

GOBIERNO  
DE COSTA RICA

Viceministerio Académico  
Contraloría de Derechos Estudiantiles

Síntesis para el abordaje  
de **amenazas y  
eventos críticos**  
en centros educativos  
públicos y privados del  
sistema educativo  
costarricense

*“En el marco de la articulación interinstitucional”*



San José, Costa Rica 2026

# TABLA DE CONTENIDO

1-Introducción	4
2- Aspectos generales y acciones previas	5
3- Acciones ante la amenaza de un evento crítico	6
4- Acciones durante un evento crítico	7
5- Recomendaciones de los cuerpos policiales, durante un evento crítico	8
6- Acciones posteriores a un evento crítico	9
7- Glosario	10
8- Referencias bibliográficas	12
9- ANEXOS	14

# Créditos:

## ◆ Equipo Técnico Profesional

- ◆ Ginette Corazzari Aguilar. Psicóloga. **Coordinadora**
- ◆ Katherine Barrantes Ramírez. **Asesora Legal.**
- ◆ Jazmín Fonseca Parrales. Psicóloga. **Asesora.**
- ◆ Carlos Solís Molina. **Trabajador Social. Coordinador.**
- ◆ Enid Castro Monge. **Jefatura**

**Aprobación:** Guiselle Alpízar Elizondo, **Viceministra Académica.**

## ◆ Con la colaboración de:

- ◆ Academia Nacional de Policía.
- ◆ Dirección de Programas Policiales Preventivos.
- ◆ Unidad Especial de Intervención (UEI) del Ministerio de la Presidencia.
- ◆ Ministerio de Seguridad Pública.

◆ **Revisión filológica:** Carlos González Hernández

◆ **Diseño Gráfico:** Carlos Manuel Calderón Hernández



# Introducción

Desde el año 2010, la Contraloría de Derechos Estudiantiles (CDE) del Ministerio de Educación Pública ha intervenido en diversas situaciones relacionadas con amenazas y eventos críticos que involucran diversas situaciones con armas, que representan un riesgo para la seguridad de las comunidades educativas.

Un caso destacado se presentó en 2019, cuando un adolescente planeó un tiroteo masivo en un centro educativo costarricense; y producto de un efectivo abordaje e intervención oportuna de las autoridades competentes, se logró evitar la tragedia.

En respuesta a estos incidentes, en 2022 el Ministerio de Educación Pública publicó la "Guía para el afrontamiento de amenazas y/o tiroteos en centros educativos públicos y privados del país". Posteriormente, en 2025, en el marco de la articulación interinstitucional y con la colaboración de diversas entidades del Ministerio de Seguridad Pública, se actualiza dicho documento y se elabora un nuevo documento denominado: "Síntesis para el abordaje de amenazas y eventos críticos en centros educativos públicos y privados del sistema educativo costarricense".

El documento actualizado refiere pautas desde un enfoque psicosocial para abordar diferentes manifestaciones de violencia que pueden presentarse en los centros educativos tanto públicos como privados, derivadas de amenazas con armas de fuego, armas blancas o explosivos. Su principal objetivo es salvaguardar la seguridad de la comunidad educativa mediante procedimientos claros para enfrentar tanto eventos ocurridos dentro de los centros educativos como situaciones en su entorno, especialmente aquellas vinculadas al crimen organizado y sus posibles consecuencias colaterales.

Este documento es de aplicación obligatoria en todos los centros educativos, públicos y privados, se estructura en tres ejes claves: amenazas, eventos críticos y acciones posteriores. Cada institución debe ajustarlo a su realidad particular, siendo responsabilidad de la Dirección del centro educativo, junto con el Comité de Gestión de Riesgo Institucional, implementar las medidas correspondientes. Estas incluyen la realización de simulacros semestrales, la coordinación con el sistema de emergencias y el fortalecimiento de la articulación mediante la comunicación efectiva con las autoridades locales.

Asimismo, se enfatiza la importancia de contar con protocolos de seguridad como: el control para ingreso y permanencia de personas ajenas al centro (Circular DM-001-01-2021), la revisión de bolsos y bultos (Circular DM-1407-02) y la cooperación interinstitucional. También se subraya la necesidad de que los responsables legales de los educandos supervisen el uso de internet, el acceso a videojuegos violentos y almacenamiento de armas en los hogares.

El propósito fundamental de este enfoque es garantizar una respuesta efectiva ante eventos críticos, protegiendo la seguridad de la comunidad educativa y el bienestar integral de los estudiantes.

# I. Aspectos generales y acciones previas:

En este apartado se consignan elementos que la persona directora en conjunto con el Comité de Gestión de Riesgo (CGR) debe considerar en el Plan de Gestión del Riesgo institucional:

- Al menos un representante del centro educativo debe integrarse a las redes de grupos comunitarios, para establecer enlaces y alianzas estratégicas.
- Un funcionario debe participar en la Red Interinstitucional local (Consejo Cantonal de Coordinación Interinstitucional), para conocer los servicios existentes y establecer redes de apoyo.
- Cada institución debe contar con un directorio donde se consignent números telefónicos de aliados estratégicos para la atención de emergencias, tales como: 911, Fuerza Pública, OIJ, Policía Municipal, Cruz Roja, Bomberos, Comisión Nacional de Emergencias, EBAIS, CCSS, PANI, IAFA, Ministerio Público, entre otras.
- Las personas oficiales de seguridad y auxiliares de vigilancia deben recibir capacitación por parte del Ministerio de Seguridad Pública (Protocolos de seguridad a funcionarios agentes y auxiliares de seguridad en centros educativos).

Cada centro educativo debe contar con un Plan de Gestión de Riesgo, que indique las acciones a seguir en situaciones de crisis y emergencias, de acuerdo con los lineamientos del Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo. En el apartado de eventos antrópicos, la persona directora junto al CGR, deben “ajustar” estas pautas al contexto institucional, realizando las siguientes acciones:

1. Recorrer la planta física para identificar bienes o infraestructura en mal estado que requieran reparación o cambio, tales como: paredes, mallas, puertas, portones, llavines, luces, entre otros, ya que estos representan un problema de seguridad.
2. Realizar una identificación de las zonas vulnerables, de riesgo y de protección que se puedan utilizar como un posible resguardo en la planta física (tanto si el evento crítico ocurre a lo interno o bien en los alrededores de la institución).
3. Valorar las oportunidades (fortalezas) y amenazas (debilidades) de la comunidad en la que se ubica el centro educativo, identificando las zonas de riesgo del centro educativo.
4. Como parte del Plan de Gestión del Riesgo se debe entregar a la Supervisión y Dirección Regional Educativa:
  - a. Un plano o croquis institucional, donde se visualicen las entradas, salidas, zonas seguras e inseguras de la institución.
  - b. Lista del personal que estará a cargo en situaciones de emergencia, considerando las habilidades personales, capacitación brindada y liderazgo. Estos funcionarios, brindarán a la policía información vital sobre la planta física y la comunidad educativa.
  - c. Cantidad total de estudiantes, personal docente y administrativo, así como especificar condiciones de riesgo que se debe considerar en un evento crítico, entre otros. (Esta información se debe actualizar cada semestre y debe consignar el número de contacto de emergencias del estudiante).

- d. Mapeo de distritos y comunidades con variables de interés que puede afectar la seguridad del centro educativo; lo anterior en coordinación con la Fuerza Pública y de acuerdo con lo indicado por la Comisión Nacional de Emergencias (CNE).
- e. Cualquier otro aspecto propio de la zona, donde se encuentra ubicado del centro educativo y que sea de interés para las autoridades para la toma de decisiones.
- f. El Comité de Gestión de Riesgo y la persona directora deben poder controlar los accesos y salidas del centro educativo, contar con llaves en funcionamiento, conocer sistema de activación y desactivación de la planta eléctrica, alarmas, servicios de agua, gas, entre otros.
- g. Revisión periódica de extintores y cilindros de gas.

## El Reglamento Interno Institucional debe establecer:

- a. Procedimientos que prohíban y regulen el ingreso de cualquier tipo de arma al centro educativo con excepción de las Fuerzas Policiales en ejercicio de su labor (no se incluyen agentes de seguridad privada).
- b. Realizar periódicamente; sin previo aviso revisión de salveques, bolsos, bultos, mochilas, entre otros, a la comunidad educativa. El director institucional puede realizar esta práctica de forma aleatoria o bajo alguna sospecha razonable, definiendo las personas funcionarias que van a colaborarle. Básicamente se solicita a la persona que muestre o saque el contenido de su bolso o mochila.
- c. Llevar a cabo al menos dos simulacros de afrontamiento de eventos críticos al año, considerando el actuar de la comunidad educativa, cuando en la amenaza se utilizan: armas de fuego, armas blancas, explosivos, entre otros. Lo anterior, tanto si el evento ocurre dentro, como fuera la institución; el objetivo es reconocer rutas de evacuación (crear un plan diferenciado para estudiantes con alguna discapacidad) y sitios seguros. Estos simulacros deben ser debidamente planificados y alertados al sistema de emergencias y a las autoridades educativas.
- d. Establecer mecanismos y procedimientos internos que regulen el ingreso de personas ajenas al centro educativo, este proceso debe contemplar: la revisión de pertenencias, la verificación de la identidad con la cédula u otro documento de identificación, consignar en la bitácora de ingreso institucional: nombre completo, número de identificación, lugar al que se dirige, funcionario que lo va a atender, hora de entrada y salida, entre otros.
- e. Instaurar un mecanismo idóneo para comunicar y alertar a las autoridades educativas, comentarios, imágenes, estados de WhatsApp o publicaciones en redes sociales, con contenido violento o amenazante contra las personas de comunidad educativa, con el fin de poder tomar acciones que detengan un posible evento.
- f. Establecer coordinación con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) para referir de forma expedita, cuando se identifica una persona estudiante o del personal docente y administrativo de la institución, que pueda requerir servicios de atención médica o psicológica por presentar una conducta que represente un posible riesgo

### III. Acciones durante un evento crítico:

Al enfrentarse a un evento crítico recuerde que las personas estudiantes, van a seguir el ejemplo de los adultos, por lo que es necesario que conserve la calma y mantenga en todo momento, una conducta y comunicación asertiva siguiendo estas recomendaciones:

- a. Reporte la situación de forma inmediata al 911 y al jefe de la Delegación Policial de la localidad, (cualquier miembro de la comunidad educativa puede hacerlo).
- b. Active el Plan de Emergencia Institucional: comunique la amenaza o evento crítico al personal, a través de un código previamente determinado, por ejemplo, con una alarma, luz, llamada, mensaje, entre otros. (Esto se debe accionar y practicar en los simulacros).
- c. Pare, piense y actúe, determinando rápidamente la manera más razonable de proteger la integridad física y la seguridad de los miembros de la comunidad educativa, especialmente de personas estudiantes o de la comunidad con una condición de médica o con discapacidad.
- d. Mientras se presenta la Fuerza Pública a la institución (usualmente los primeros en responder) es el personal del centro educativo quienes deben actuar, atender la situación y seguir la estrategia que se practicó en los simulacros; al llegar las fuerzas policiales, ellos quedan a cargo y actuarán de acuerdo con sus respectivos protocolos.

### Al abordar este tipo de situaciones se debe considerar las siguientes leyes y políticas:

- a. Artículo 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley 7739):

*“Toda acción pública y privada concerniente a una persona menor de dieciocho años, deberá considerar su interés superior, el cual le garantiza el respeto de sus derechos en un ambiente físico y mental sano, en procura del pleno desarrollo personal.”*

- b. Artículo 144 del Código Penal, respecto a la omisión de auxilio o deber de auxilio que establece principalmente:

*“Quien encuentre perdido o desamparado a un menor, a una persona herida o amenazada de un peligro cualquiera y omita prestarle el auxilio necesario según las circunstancias, cuando pueda hacerlo sin riesgo personal...”*

- c. Además, se deben considerar políticas públicas como: la Política de la Niñez y Adolescencia, la Política Nacional de Salud Mental, la Política de Seguridad y Plan de Acción de Seguridad Pública (Segura Plus); que promueven un abordaje integral, así como coordinaciones interinstitucionales e intersectoriales con actores implicados en el ámbito nacional y local para la promover entornos protectores y de seguridad procurando el desarrollo de la persona estudiante en pleno ejercicio de sus derechos humanos y bienestar psico socioemocional.

## IV. Recomendaciones de cuerpos policiales, durante un evento crítico:

En este apartado se debe considerar que los siguientes enunciados “no tienen un orden establecido” para tomar acciones para proteger su vida y de la comunidad educativa, por esto es importante que: “pare, piense y actúe”.

Aspectos importantes para considerar ante el establecimiento de estrategias internas:

### Escapar / correr:

- A. Identifique una ruta de escape accesible que lo aleje de la amenaza o evento crítico.
- B. Evite portar objetos personales.
- C. De ser posible avise a otras personas sobre la emergencia.
- D. Ayude a otras personas a escapar (personas menores de edad, con alguna enfermedad, discapacidad o situación de vulnerabilidad, entre otros).
- E. Evite desviarse o atrasarse en el escape.
- F. No intente mover o evacuar a las personas heridas (de esto se encargan los cuerpos de emergencia).

### Ocúltese o Escóndase:

- A. Ubique o busque un escondite, que esté fuera de la vista del atacante y le brinde protección ante la amenaza o evento crítico.
- B. Para evitar que el atacante ingrese a su escondite, utilice una oficina, aula o salón y cierre la puerta con llave.
- C. Obstaculice el ingreso con objetos pesados que retrasen cualquier apertura simple o forzada por parte del atacante. (Barricada).
- D. Bloquee toda fuente de ruido (silencie el celular) o luz que pueda llamar la atención del atacante.

### Si el atacante está cerca:

- A. Evite ubicarse detrás de puertas o ventanas, colóquese boca abajo en el piso.
- B. Permanezca en silencio e intente calmar a los demás, para no delatar dónde se encuentran.
- C. No intente tomar fotos o vídeos.

### Si el evento crítico ocurre en los alrededores del centro educativo:

- A. Cierre todos los accesos.
- B. No permita el ingreso o salida de personas del centro educativo.
- C. Resguarde a las personas que se encuentran dentro de la planta física.
- D. Aléjese todo lo posible de la amenaza o evento crítico.
- E. Llame al 911 e informe sobre la situación que se está presentando en el exterior del centro educativo.

## V. Acciones posteriores a un evento crítico:

- a. Identifique la existencia de personas afectadas (estudiantes o funcionarios del personal docente y administrativo) y solicite el apoyo psicosocial del Equipo Técnico Itinerante Regional (ETIR), realice referencias a las instituciones aliadas, tales como la CCSS, entre otras.
- b. Analice si es requerido realizar alguna referencia al PANI, a la Fiscalía Penal Juvenil o al Ministerio Público.
- c. Elabore un informe de lo ocurrido en el incidente y las acciones ejecutadas, el cual debe remitirse a las autoridades regionales educativas y a la Contraloría de Derechos Estudiantiles. (No olvide adjuntar copia de la intervención policial y custodiar debidamente este informe).
- d. A nivel institucional se debe implementar acciones para propiciar un ambiente de seguridad, físico y mentalmente sano, para la comunidad educativa. Fundamentarse con los programas y herramientas con que cuente el MEP y otras instituciones del país.
- e. La persona directora en conjunto con el Comité de Gestión del Riesgo posterior al evento debe realizar una revisión y evaluación de la situación, en un Consejo de Profesores, a fin de determinar los aciertos y los retos presentados; establecer acciones de mejora que se deben incluir en el Plan de Gestión del Riesgo.
- f. El Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo de la Dirección de Planificación Institucional, puede asesorar en el proceso de elaboración o revisión del Plan de Gestión de Riesgo institucional. El contacto es: [controlinterno@mep.go.cr](mailto:controlinterno@mep.go.cr).
- g. En la medida de sus posibilidades, la Junta Administrativa analizará la posibilidad de destinar presupuesto para la implementación de medidas de seguridad como: cámaras, detectores de metal, mejoras a la infraestructura para el resguardo de la comunidad educativa

# GLOSARIO

**Evento crítico:**

Es una experiencia inesperada e incontrolable que afecta de manera intensa la sensación de seguridad y auto confianza de la persona, provocando intensas reacciones de vulnerabilidad y temor hacia el entorno (Echeburúa, de Corral y Amor, 2016, p. 246).

**Infraestructura educativa:**

Es el conjunto de instalaciones y servicios que permiten el funcionamiento de una escuela o colegio, así como el desarrollo de las actividades cotidianas en el edificio. (García et al., 2007, p. 15).

**Seguridad:**

“Capacidad de dar respuesta efectiva a riesgos, amenazas o vulnerabilidades y estar preparados para prevenirlos, contenerlos y enfrentarlos” (Gobierno de Santa Fe [México]. Cátedra Relaciones Comunitarias del Instituto de Seguridad Pública, s.f., p. 1).

**Comunidad educativa:**

“Espacio físico, social y cognitivo afectivo que se especifica en la naturaleza de las relaciones educativas que se establecen o se instituirán, entre los distintos individuos, grupos o sectores que concurren en el centro escolar, como agentes interventores facilitadores del proceso de formación” (Abarca Hernández et al., 2013, p. 95).

**Arma:**

“Instrumento u objeto que aumenta la fuerza propia, se usa tanto para atacar como para defenderse” (Ministerio de Educación Pública de Costa Rica [MEP], 2016, p. 6).

**Amenaza:**

Cosa o persona que constituye una posible causa de riesgo o perjuicio para alguien o algo (Arboleda, Dario y Horia, 2002).

**Atacante activo:**

“Son individuos o grupos que realizan ataques violentos y letales en espacios públicos o privados. Suelen llevar armas y atacar solos o en grupo” (Vicerrectoría de Administración. Universidad de Costa Rica, 2024, p. 2).

**Crisis:**

Estado temporal de desorganización, donde la persona no puede manejar una situación particular con los métodos acostumbrados (Hernández Marin y Gutiérrez López, 2014).

**Evento antrópico:**

Es un riesgo provocado por la acción del ser humano y provoca efectos negativos, con su comportamiento social o voluntad intencionada de ocasionar daño (Gobierno de España. Dirección General de Protección Civil y Emergencias, s.f.).

**Primeros auxilios emocionales:**

“Son estrategias para la contención emocional que pretenden reducir, a corto plazo, la angustia inicial producida por la vivencia de eventos traumáticos y promover, a mediano y largo plazo, la adaptación a partir de afianzar habilidades de afrontamiento en quienes experimentan alguna situación de crisis” (Unisef Colombia, 2024, p. 4).

**Plan de evacuación:**

Conjunto de procedimientos y acciones que deben realizar personas amenazadas por un peligro, para proteger su vida e integridad física mediante su desplazamiento hasta y a través de lugares seguros (Ramos y González, 2021).

**Ajustar:**

Se puede definir como la asimilación y acomodación de las acciones entre el individuo y el medio en que se desenvuelve y, las acciones de los objetos que modifican al individuo en una relación recíproca; además, de su capacidad para modificar sus propios esquemas y el medio, con la ayuda de actividades tales como la creación de conceptos, tradiciones culturales, entre otros (Builes, Manrique y Henao, 2017, p. 2).

**Emergencia:**

Se refiere a un suceso o accidente imprevisto, que puede afectar la integridad física de las personas o sus bienes, ya sea de modo colectivo o individual, y que, en ocasiones, llega a constituir una catástrofe o una calamidad (Villalibre Calderón, 2013, p. 17).

# Referencias bibliográficas

- Abarca Hernández, Y., Aguilar Zumbado, L., Cambronero Oviedo, M. R., Chavarría Chavarría, J. E., Moya Obando, L. F. y Murillo Picado, J. P. (2013). La gestión de la institución educativa y su vínculo con la comunidad. *Revista Gestión de la Educación*, 3(1), 83-124. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/gestedu/article/view/10638>
- Arboleda, C., Dario, O. y Horia, Á. (2002). Capítulo 2: Conceptos de amenaza, vulnerabilidad y riesgo. Estimación holística del riesgo sísmico utilizando sistemas dinámicos complejos [Universitat Politècnica de Catalunya, España]. <https://acortar.link/CF98Vf>
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1998, 06 de enero). Ley N° 7739. Código de la Niñez y la Adolescencia. *La Gaceta*, (26).
- BBC Mundo. (2018, 15 de febrero). Tiroteo en Florida: cómo ocurrió "La masacre de San Valentín", el tiroteo que dejó 17 muertos en la escuela secundaria Stoneman Douglas de Parkland. *BBC News Mundo*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-43066271>
- Builes Roldán, I., Manrique Tisnés, H. y Henao Galeano, C. M. (2017). Individuación y adaptación: entre determinaciones y contingencias. *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, 51(2), 1-23. <https://doi.org/10.5209/NOMA.55009>
- Chinchilla, G. y Mora, R. (2019). Generalidades sobre homicidas en masacres escolares [Sesión de conferencia]. Oficina de Planes y Operaciones de Inteligencia OIJ. Unidad De Negociadores. San José, Costa Rica.
- Comisión Nacional De Emergencias. (2014). Norma de planes de preparativos y respuesta ante emergencias para Centros Laborales o de Ocupación Pública. Requisitos. ITEC y CNE.
- Dirección General de Difusión y Fomento de la Cultura de la Evaluación. (2014). Infraestructura para el Aprendizaje y el Bienestar de los Estudiantes. Textos de divulgación-INEE México-ECEA. <https://acortar.link/O4wSNK>
- Echeburúa, E., De Corral, P. y Amor, P. (2016). La resistencia humana ante los traumas y el duelo. *Paliativos sin fronteras*. <https://acortar.link/neM5eP>
- EDUCA EDTECH Group. (s.f.). Contexto Educativo: Comunidad Educativa. *Red educa*. <https://www.rededuca.net/contexto-educativo/c/comunidad-educativa>
- García, A. (2019, 20 de abril). Minuto a minuto. Así fue la masacre de Columbine en 1999. *El Universal*. <https://www.eluniversal.com.mx/mundo/minuto-minuto-asi-fue-la-masacre-de-columbine-en-1999/>
- Gobierno de España. Dirección General de Protección Civil y Emergencias. (s.f.). Riesgos Antrópicos. Dirección General de Protección Civil y Emergencias. <https://acortar.link/YiayPN>
- Gobierno de Santa Fe, México. Cátedra Relaciones Comunitarias del Instituto de Seguridad Pública. (s.f.). Seguridad. Diferencia entre Seguridad Pública y Seguridad Comunitaria. Gobierno de Santa Fe, México.
- Hernández Marin, I. E. y Gutiérrez López, L. P. (2014). Manual Básico de Primeros Auxilios Psicológicos. Universidad de Guadalajara, México. Unidad Interna de Protección Civil. <https://acortar.link/p7UeS6>
- Ministerio de Educación Pública de Costa Rica [MEP]. (2016). Protocolo de actuación en situaciones de hallazgo, tenencia y uso de armas. *Convivir-Vida Estudiantil-Unicef*. <https://acortar.link/1OqQLN>

- Organización Mundial de la Salud [OMS], War Trauma Foundation y World Vision. (2012). Primera Ayuda Psicológica. Guía para trabajadores de campo. OMS. <https://www.paho.org/es/node/44399>
- Presidencia de la República de Costa Rica y Ministerio de Educación Pública. (2018, 06 de febrero). Decreto Ejecutivo N° 40862. Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes. La Gaceta, (114).
- Ramos, B. y González, L. (2021). Plan de Evacuación. Universidad de la República de Uruguay. Dirección Nacional de Bomberos. Departamento de Protección Contra Incendios Sección Cursos Externos. <https://acortar.link/GhOBzj>
- Real Academia Española. (s.f.). Tentativo. RAE. <https://dle.rae.es/tentativo>
- Slaikue, K. (1998). Intervención en crisis. Manual para práctica e investigación (2da ed.). Editorial Manual Moderno.
- Solano Ortiz, M. (2008). Guía General de Intervención para la Prevención y Atención de la Violencia con Armas en Centros Educativos. Friedrich Ebert Stiftung. Fesamericacentral. <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/fesamcentral/07603.pdf>
- Unisef Colombia. (2024). ABC Primeros auxilios psicológicos. Estratégica Visual LTDA. <https://acortar.link/2rzvD5>
- Versea, F. (2021, 15 de julio). Tiroteos Escolares. Humanium. <https://acortar.link/xVtI9b>
- Vicerrectoría de Administración. Universidad de Costa Rica. (2024). Guía rápida: ¿cómo actuar ante un evento con atacante activo? VRA-UGRD-OSG-SST. <https://acortar.link/U0QQIw>
- Villalibre Calderón, C. (2013). Concepto de Urgencia, Emergencia, Catástrofe y Desastre: revisión histórica y bibliográfica [Trabajo fin de Máster en Análisis y Gestión de Emergencia y Desastre, Universidad de Oviedo]. Repositorio Institucional de la Universidad de Oviedo (RUO). <https://acortar.link/ZDjQmf>

# ANEXOS





**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
Despacho de la Ministra

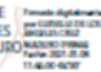
**Circular**  
**DM-0001-01-2021**

**Para:** Direcciones regionales de educación  
Supervisiones de circuito educativo  
Direcciones de centro educativo

**De:** **Guiselle Cruz Maduro**  
Ministra de Educación

**Asunto:** Actualización de la Circular DM-019-07-11 del 26 de julio de 2011, sobre el ingreso y permanencia de particulares en las instituciones educativas.

**Fecha:** 07 de enero de 2021

GUISELLE DE LOS ANGELES CRUZ MADURO (FRMA)  Firmado digitalmente por GUISELLE DE LOS ANGELES CRUZ MADURO (FRMA) Fecha: 2021.01.08 11:40:00 -0500

Estimados señores y señoras:

En concordancia con lo establecido en los artículos 141 de la Constitución Política, los artículos 11, 25 inciso 2), 28 inciso 2) acápite a) y j), 102 inciso a), 107, 124 y 125 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, los artículos 1 y 5 de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Ley N° 3481 del 13 de enero de 1965, Decreto N° N° 35513-MEP, denominado Establece Organización Administrativa de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) del Ministerio de Educación Pública (MEP) del 09 de setiembre de 2009, publicado en la Gaceta N.º 187 del 25 de setiembre de 2009 y en atención a la recomendación 4.13 del Informe de Auditoría Interna N° 46-2020, denominado Colegio Deportivo de Limón , se dispone:

**Considerando**

I.- Que dentro de los fines de la educación costarricense, destaca la formación integral y la plena realización de las personas estudiantes; en razón de ello, todas las políticas, directrices, programas y la normativa que se dicten, así como las acciones que el

*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*

San José, VI piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios  
[www.mep.go.cr](http://www.mep.go.cr)



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
Despacho de la Ministra

---

Ministerio de Educación Pública ejecute, deben ser concordantes con la Política el Centro Educativo de Calidad como Eje de la Educación Costarricense.

II.- Que en cada Centro Educativo deben propiciarse las condiciones necesarias para que las personas estudiantes aprendan a vivir y convivir, en un marco de respeto de los derechos humanos, de la dignidad humana, sin discriminación de ningún tipo, en el cual la comunidad estudiantil interactúe en un ambiente de paz y seguridad.

III.- Que cada Centro Educativo debe contar con un sistema de control aplicable, razonable, integrado, congruente y consecuente con sus competencias y atribuciones, orientado al logro de los objetivos institucionales plasmados en el Plan de Mejoramiento Continuo, según lo dispone el *"Manual de Procedimientos de Control Interno para Centros Educativos"*, vigente.

IV.- Que en la aplicación del principio de autonomía relativa del Centro Educativo, le corresponde a cada institución educativa, en el marco de sus atribuciones y competencias, elaborar y reglamentar en forma escrita la normativa interna que regule su funcionamiento. En particular, esto refiere a las reglas y condiciones necesarias para autorizar el ingreso y permanencia de la población estudiantil y personas particulares en las instalaciones del Centro Educativo.

V.- Que la referida normativa debe ajustarse a las condiciones y características propias de cada Centro Educativo, de la población estudiantil y del entorno comunal; de igual forma, debe garantizar tanto la seguridad, el respeto y reconocimiento de los derechos y de la dignidad humana que goza toda la ciudadanía. En todo caso, los reglamentos internos en esta materia deben contener en detalle y en forma escrita, los requisitos y procedimientos básicos que se exigirán, a efecto de que la normativa resulte efectiva y vinculante.

VI.- Que corresponde a la persona que ejerce la Dirección de cada Centro Educativo, velar porque las personas estudiantes, personal docente, administrativo y técnico docente de la

---

*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*

San José, VI piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios  
[www.mep.go.cr](http://www.mep.go.cr)



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
Despacho de la Ministra

institución, así como las personas ajenas a éste, cumplan a cabalidad las disposiciones y obligaciones a las cuales se someten por tratarse de normativa de acatamiento obligatorio.

VII.- Que mediante Circular DM-019-017-11 del 26 de julio de 2011, se dispuso lo relativo al ingreso y permanencia de particulares en las instituciones educativas.

**Por lo tanto:**

1. Se reitera a las personas que ocupan el cargo de Directores y Directoras de centros educativos de todo el país, su obligación de contar con la normativa interna correspondiente que regule el ingreso y permanencia de las personas estudiantes y personas particulares dentro de las instalaciones de la institución educativa, normativa que debe estar disponible y accesible en todo momento, mediante la cual, se evidencie el resguardo a la integridad de la población estudiantil y el cumplimiento del control interno que nos rige en nuestras actuaciones.
2. Solicitarles a las personas que ejercen la Dirección de los Centros Educativos de todo el país, que remitan, a la brevedad posible a la persona Supervisora del circuito escolar que corresponda, una copia de la normativa o reglamentación interna que se encuentre vigente a la fecha.
3. Corresponde a las personas Supervisoras de los circuitos escolares, en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación, velar y fiscalizar que cada centro educativo posea y aplique la normativa que haya emitido, como parte del sistema de control interno aplicable en la materia.

Rige a partir de su divulgación mediante el correo institucional de este Ministerio.

CC/  
Despacho Viceministra Académica.  
Despacho Viceministra de Planificación y Coordinación Regional.  
Despacho Viceministro Administrativo

*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*

San José, VI piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios  
[www.mep.go.cr](http://www.mep.go.cr)



2004  
(4)

**Ministerio de Educación Pública**  
Despacho del Ministro  
"2004: Año de la Educación Costarricense"

## CIRCULAR

DM-1407-02

**PARA:** Directores (as) Regionales de Educación  
Directores de Desarrollo Educativo  
Directores (as) de Instituciones Educativas  
Personal Docente y Administrativo y  
Comunidad estudiantil

**DE:** Manuel Antonio Bolaños Salas  
MINISTRO

**FECHA:** 24 de febrero del 2004

**ASUNTO:** Disposiciones para salvaguardar la integridad de los estudiantes en  
las centros educativos.



Estimados (as) señores (as):

Con el propósito de complementar las disposiciones contenidas en la circular número DVM-DR-0059-04 de fecha 17 de febrero del 2004, se dispone:

En el marco de las políticas de protección integral de las personas menores de edad, en aras de salvaguardar la integridad física y emocional de la comunidad estudiantil de los distintos centros educativos del país y de garantizar el derecho de acceder a una educación en un ambiente seguro, en concordancia con el interés superior del menor (artículo 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia) y siendo la relación educativa pública una relación de sujeción especial (artículo 14 de la Ley General de la Administración Pública), se les recuerda a las autoridades de los centros educativos, la facultad de exigirles a los estudiantes que muestren el contenido de sus maletines, bultos, salveques, mochilas, cartucheras u objetos similares, para el momento de su ingreso o durante la permanencia de los estudiantes en las instalaciones educativas o en todas aquellas

"Relanzamiento de la Educación Costarricense"



*Ministerio de Educación Pública*

Despacho del Ministro

*"2004: Año de la Educación Costarricense"*

Página N°2  
DM-1407-02

actividades extra curriculares debidamente convocadas, con el fin de detectar armas, explosivos, drogas ilícitas y cualesquiera otros objetos peligrosos para las personas, salvo aquellos previa y expresamente autorizados por la institución, para fines didácticos. Dicha acción deberá realizarla el Director y los auxiliares administrativos de la institución cuando corresponda, actuación que deberá ejecutarse bajo los más estrictos principios de razonabilidad y proporcionalidad y en el momento en que se considere oportuno, a discreción del Director de la institución.

Bajo ninguna circunstancia, se deberá tolerar el uso o portación de los objetos y sustancias, ilícitos o peligrosos arriba indicados, habida cuenta del riesgo en que se pone a toda la comunidad estudiantil y docente.

En caso de que la revisión practicada, arroje resultados positivos en cuanto a la detección de los materiales anteriormente indicados o permita tener sospecha fundada de la tenencia de los mismos, deberá procederse a solicitar la presencia inmediata de los padres de familia o encargados del menor y comunicar a las autoridades judiciales y de policía administrativa competentes, con el fin de que se custodie al supuesto infractor y sus bienes, debiéndose presentar las denuncias correspondientes, según lo establece el Código Procesal Penal.

Sin otro particular.

*"Relanzamiento de la Educación Costarricense"*